

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 87      Fecha: 22/11/2019      Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2018 00313	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE IGNACIO BAQUERO CALDERÓN	DEPARTAMENTO DEL CESAR - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto Devolver el Expediente Revisado el auto de fecha 31 de octubre de 2019, proferido por el Magistrado Ponente José Antonio Aponte Olivella, se tiene que el Despacho si se pronunció con relación al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual reposa a folio 207. En consecuencia, por secretaría, remítase directamente el expediente al despacho del Magistrado Ponente	21/11/2019	
20001 33 33 007 2018 00574	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ISABEL LOZANO BUSTOS	LA FNACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00085	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMPARO DEL ROSARIO BAYONA TORRES	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 28 de enero de 2020, a las 09:00 am.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00129	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HOSTERMAN LUIS PALENCIA REYES	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00130	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLENIS LEONOR VELASQUEZ DAZA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 8:00 am. Así mismo se ordena oficiar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00164	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNAN JOSE CARRILLO JIMENEZ	LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL	Auto admite demanda Se admite demanda. Se ordena notificar personalmente a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado. Se consignen los gastos del proceso. Se requiere a la entidad demandada para que con la contestación allegue el expediente administrativo objeto de debate. Se reconozca personería al doctor RAUL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA como apoderado principal de la parte demandante y ESTHEFANIE BEATRIZ POLO AVILA como apoderada suplente.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00167	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEDYS DEL CARMEN GUTIERREZ CONZALEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2019 00180	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIOLA DEL CARMEN BELEÑO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MPIO CURUMANI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 28 de enero de 2020, a las 09:30 am.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00181	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NUBIA - PEREZ DE SALAZAR	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 13 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00202	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YADITH MEZA ORTIZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00203	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AYANITH - JULIO VELASQUEZ	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00205	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA DIAZ ARAUJO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00211	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MANUEL SALVADOR RIVERA MONTERO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00213	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DAMARIS MARIA ALMENAREZ BASTIDAS	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00214	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSÉ ANIBAL LUQUEZ ALVARADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00215	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LOURDES ELVIRA MUEGUES BAQUERO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	
20001 33 33 007 2019 00219	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	KATI DORINA SUÁREZ PICÓN	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2019 00230	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FIDEL - MORALES ANGULO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se convoca a las partes para audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 12 de diciembre de 2019, a las 10:30 am. Así mismo se ordena oficiar a la FIDUPREVISORA.	21/11/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO  
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

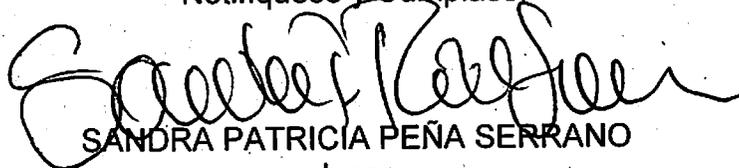
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO BAQUERO CALDERÓN  
 DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR-COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-00313-00

Revisado el auto de fecha 31 de octubre de 2019, proferido por el Magistrado Ponente José Antonio Aponte Olivella (folio 215) se tiene que el despacho sí se pronunció con relación al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada "Comisión Nacional del Servicio Civil" el cual reposa a folio 207 del expediente como consta en auto de fecha 18 de julio de 2019 visible a folio 210, en el que se indicó:

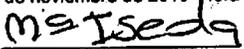
*"Por haber sido interpuesto dentro del término legal, se CONCEDE en el efecto suspensivo –inciso 3 del artículo 243 del C.P.A.C.A- el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante visible a folio 199-205 y el apoderado de la parte demandada visible a folio 207, en contra de la sentencia del 25 de junio de 2019, que negó las pretensiones de la demanda."*

En consecuencia, por Secretaria, remítase directamente el expediente al despacho del Magistrado Ponente del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LOZANO BUSTOS  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DEL CESAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2018-0574-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR este Despacho dispone:

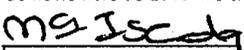
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

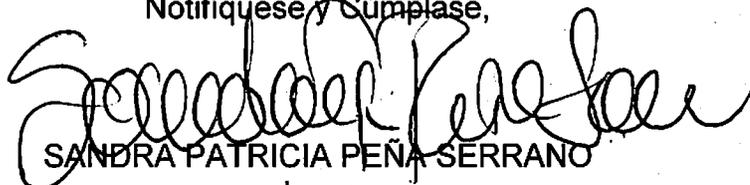
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: AMPARO DEL ROSARIO BAYONA TORRES  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO RIO DE ORO CESAR  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0085-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del MUNICIPIO RÍO DE ORO-CESAR este Despacho dispone:

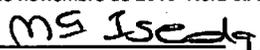
Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día veintiocho (28) de enero de 2020, a las 09:00 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: HOSTERMAN LUIS PALENCIA REYES  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00129-00

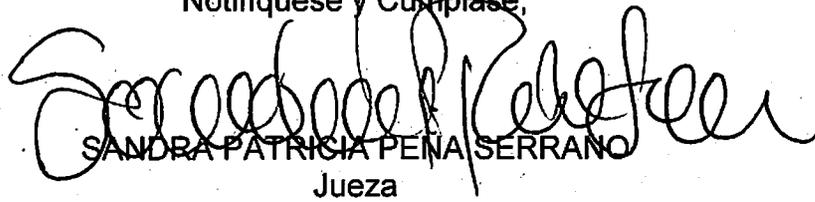
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

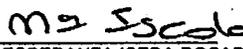
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición del señor HOSTERMAN LUIS PALENCIA REYES identificado con C.C No 15.619.386 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 06094 de fecha 6 de octubre de 2016, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: GLENIS LEONOR VELAZQUEZ DAZA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00130-00

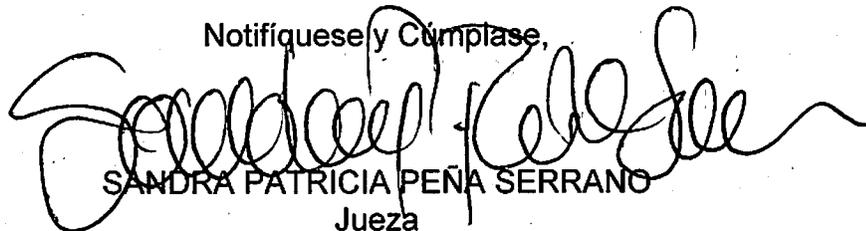
Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

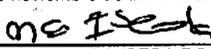
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 8:00 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la Secretaria de Educación Departamental remita FORMARTO ÚNICO DE EXPEDICIÓN DE SALARIOS correspondiente a los años 2016-2017 de la señora GLENIS LEONOR VELAZQUEZ DAZA identificada con C.C No 49.690.062 expedida en Agustín, Codazzi.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 37
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**M. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** HERNAN JOSE CARRILLO JIMENEZ  
**DEMANDADO:** LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL  
**RADICADO NO:** 20-001-33-33-007-2019-00164-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, decide ADMITIR la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovida por HERNAN JOSE CARRILLO JIMENEZ, quien actúa por conducto de Apoderado Judicial en contra de LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL - en procura que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio numero DESAJVA017-2594 del 10 de septiembre de 2017, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, a través de Conjuez

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITASE la presente demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Notifíquese personalmente al representante legal de LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda.

**SEGUNDO:** Así mismo, al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho - Procurador para Asuntos Administrativos, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, envíese por Secretaría copia magnética de la presente providencia y de la demanda.

**CUARTO:** Notifíquese por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

**QUINTO:** Póngase a disposición de la entidad notificada en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y sus anexos, conforme lo previsto en el inciso 50 del artículo 199 del C.P.A.C.A.

**SEXTO:** La parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá sufragar la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) para los gastos ordinarios del proceso a la cuenta No. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario de Colombia. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la

deberá sufragar la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) para los gastos ordinarios del proceso a la cuenta No. 3-082-00-00636-6, del Banco Agrario de Colombia. Se advierte a la parte, que en caso de no acreditar este pago, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 de la norma en cita.

El pago de los gastos de notificación se deberá acreditar ante la Secretaría del Despacho, en copia original y fotocopia, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Permanezca el expediente en Secretaría, hasta tanto no se acredite su pago. Los demás gastos procesales serán ordenados mediante auto, en la medida en que se vayan causando.

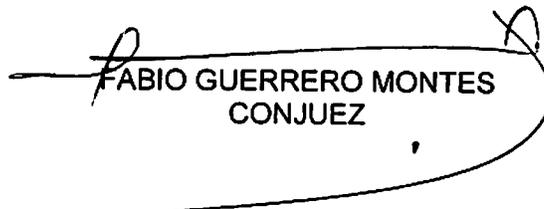
SEPTIMO: Córrase traslado de la demanda, por el término de treinta (30) días, a la entidad demandada, al Ministerio Público., y a los terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

OCTAVO: Requierase a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

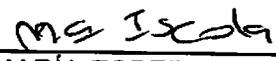
Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.

NOVENO: Reconocer personería al abogado RAUL ADOLFO GUTIERREZ MAYA, identificado con la C.C. No. 77.093.560 y T.P. 185.442 del C. S. de la J. Como apoderado principal y a la abogada ESTEPHANIE BEATRIZ POLO DE AVILA, como apoderada suplente del señor HERNAN JOSE CARRILLO JIMENEZ, en los en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

  
FABIO GUERRERO MONTES  
CONJUEZ

J7/FGM/mcv.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)4

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: LEDYS DEL CARMEN GUTIERREZ GÓNZALEZ  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

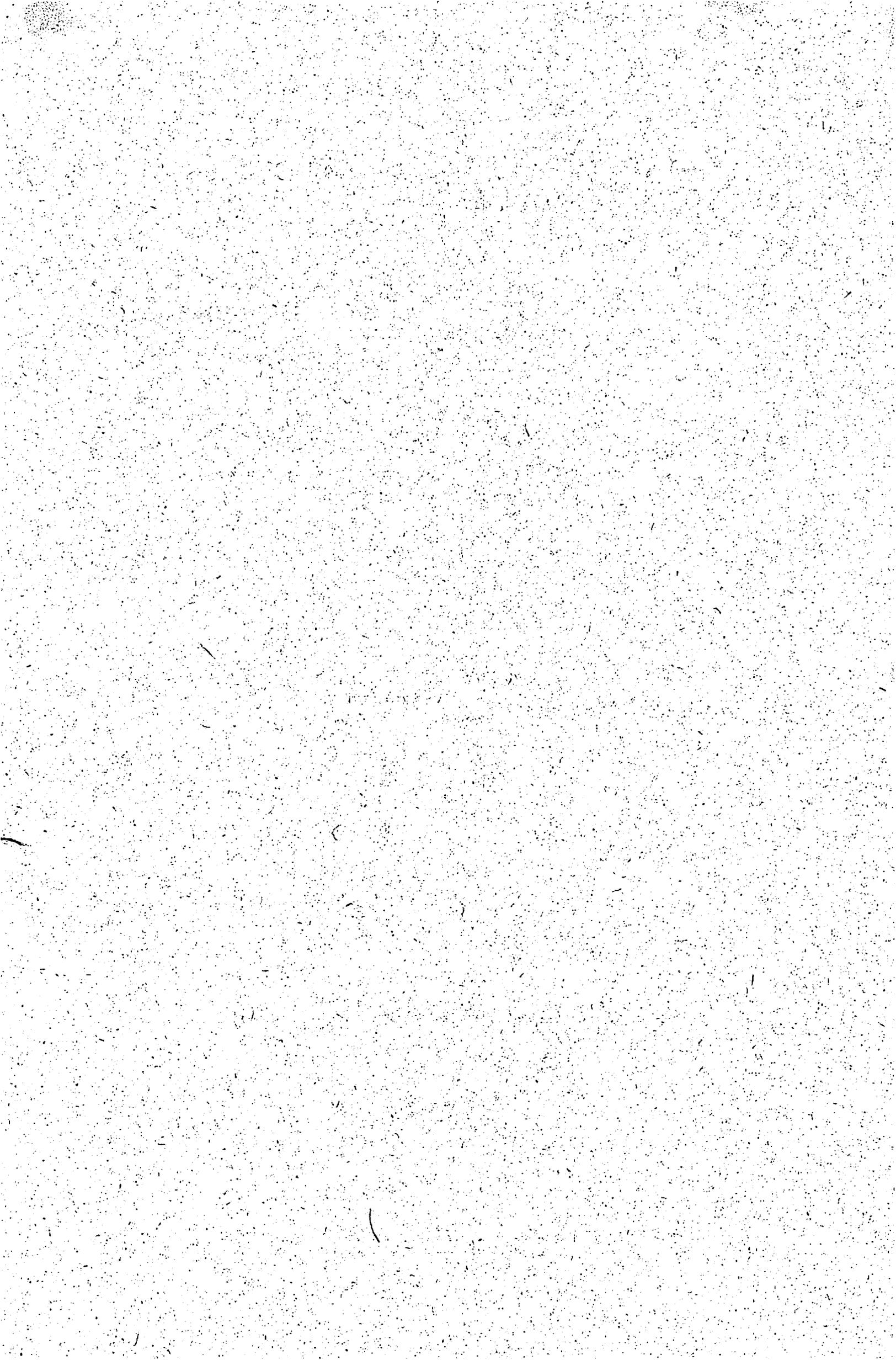
Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora LEDYS DEL CARMEN GUTIERREZ GONZALES con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/lmc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

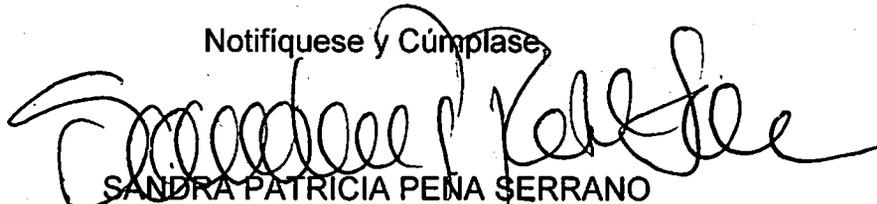
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: FABIOLA DEL CARMEN BELEÑO  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE CURUMANÍ  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00180-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del MUNICIPIO DE CURUMANÍ este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día veintiocho (28) de enero de 2020, a las 9:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase

  
 SANDRA PATRICIA PENA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NUBIA PÉREZ DE SALAZAR  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00181-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

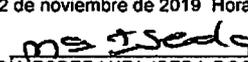
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día trece (13) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora NUBIA PÉREZ DE SALAZAR con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: YADITH MEZA ORTÍZ  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00202-00

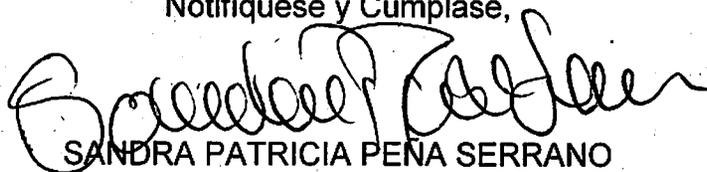
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición de la señora YADITH MEZA ORTÍZ identificada con C.C No 49.753.311 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 004841 de fecha 09 de julio de 2018, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

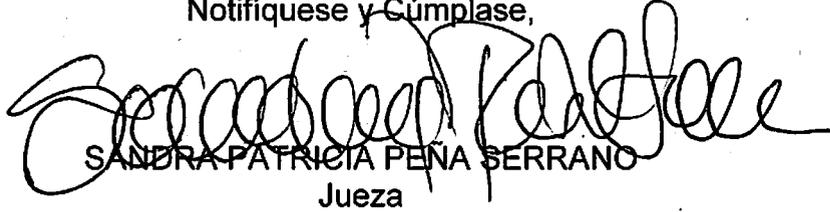
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: AYANITH JULIO VELAZQUEZ  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0203-00

Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. <b>87</b>
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEÑA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)4

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: LUZ MARINA DÍAZ ARAÚJO  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora LUZ MARINA DÍAZ ARAÚJO con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR RIVERA  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, la contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

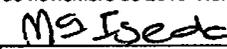
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición del señor MANUEL SALVADOR RIVERA identificado con C.C No 77.162.492 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 004735 de fecha 30 de agosto de 2016, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: DAMARIS MARÍA ALMENAREZ BASTIDAS  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00213-00

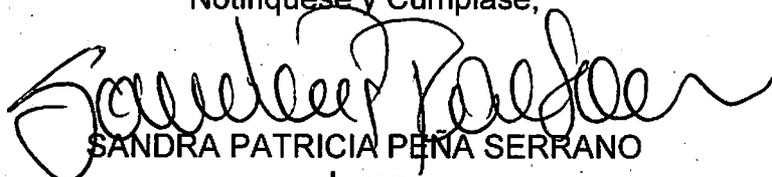
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y la contestación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

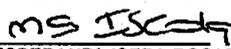
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación del pago de las cesantías de la señora DAMARIS MARÍA ALMENAREZ BASTIDAS con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaria
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: JOSÉ ANIBAL LÚQUEZ ALVARADO  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00214-00

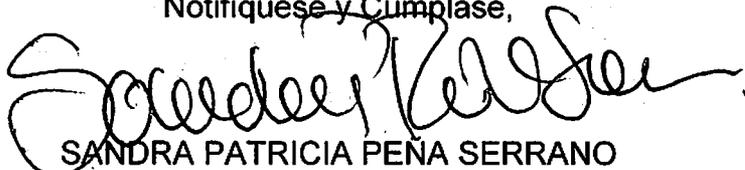
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

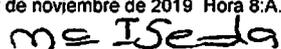
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición del señor JOSÉ LUQUEZ ALVARADO identificada con C.C No 77.025.875 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 0579 de fecha 01 de junio de 2016, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: LOURDES ELVIRA MUEGUES BAQUERO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00215-00

Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

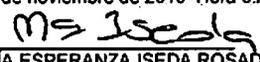
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición de la señora LOURDES ELVIRA MUEGUES BAQUERO identificada con C.C No 26.870.457 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 004779 de fecha 18 de septiembre de 2015, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 DEMANDANTE: KATI DORINA SÚAREZ PICÓN  
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
 RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-0219-00

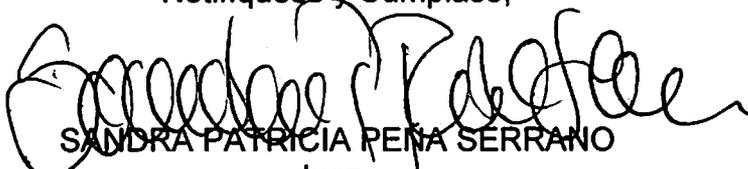
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y la contestación del MUNICIPIO DE CURUMANÍ este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición de la señora KATI DORINA SÚAREZ PICÓN identificada con C.C No 26.862.812 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 002954 de fecha 8 de mayo de 2017, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase,

  
 SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
 Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: FIDEL MORALES ANGULO  
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00230-00

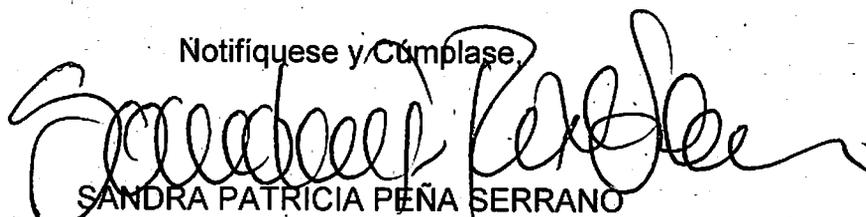
Visto el informe secretarial que antecede, la no contestación de la demanda por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, este Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el vencimiento de los términos previstos para contestar la demanda, corresponde convocar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio, el decreto de pruebas.

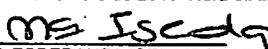
En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad del Despacho, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día doce (12) de diciembre de 2019, a las 10:30 am, la cual se llevara a cabo en la Sala de audiencias asignada a este Despacho.

Finalmente solicitar a la FIDUPREVISORA remita la certificación en que conste la fecha en que estuvo a disposición del señor FIDEL MORALES ANGULO identificado con C.C No 5.012.938 el pago de las cesantías parciales reconocidas mediante Resolución 005597 de fecha 16 de septiembre de 2016, con término de 2 días para aportarla.

Notifíquese y Cúmplase.

  
SANDRA PATRÍCIA PEÑA SERRANO  
Jueza

J7/SPS/ymc

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por ESTADO ELECTRÓNICO No. 87
Hoy 22 de noviembre de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría